



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00240-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0452

Por ser procedente de acuerdo con el art. 293 del C.G.P., se acepta la solicitud de emplazar a los demandados Edgar Antonio Vélez Vargas y Ricardo Prado Arias (No 046 exp.).

En consecuencia, se **DISPONE** al emplazamiento, que se hará de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4097aad197add71eba523a0c8b6706b42b534c9f7b33c1218f79402da0efea**

Documento generado en 10/05/2022 08:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>